

tiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José Fernández Hernando.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de junio de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Vasca Forestal «Covafor», de Bilbao.
Bodega Cooperativa «Tierra del Vino», de Corrales (Zamora).
Cooperativa Agropecuaria «San Isidro Labrador», de Lorca (Murcia).
Cooperativa y Caja Rural Asociación Agrícola Antelana, de Ganzo de Limia (Orense).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Blas», de Campillo de la Jara (Toledo).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Salud», de Yuncillos (Toledo).
Bodega Cooperativa «San Miguel Arcángel», de San Miguel de la Ribera (Zamora).
Cooperativa de Riegos, de Hondón de los Frailes (Alicante).
Cooperativa Local Agrícola-Ganadera «San Roque», de Alboloduy (Almería).
Cooperativa del Campo «Los Llanos de Gador», de El Ejido—Dalías— (Almería).
Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San José», de Aranda de Duero (Burgos).
Cooperativa de Producción «Santa María del Manzano», de Castrojeriz (Burgos).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Parraguera del Mueble, de Arriandias (Asturias).
Cooperativa de Peones de Carga y Descarga, de Sabadell (Barcelona).
Cooperativa del Mueble, de Hervás (Cáceres).
Cooperativa Industrial de Envases Metálicos «San José Arsesano», de Calahorra (Logroño).
Cooperativa Industrial Obrera «San Antonio», de Catarroja (Valencia).
Cooperativa de Compras de Ultramarinos y Comestibles «Nuestra Señora de la Esperanza», de Logroño.
Cooperativa «SECUC», de Zamora.

Cooperativas de Crédito

Caja Rural «San Isidro Labrador», de Calasparra (Murcia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo, de Cornudella (Tarragona).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Antón», de Alicante.
Cooperativa para la Construcción de Viviendas «San Lucas», de Granada.
Cooperativa de la Vivienda «San José Obrero», de Toledo.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Angustias», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1963.—P. D. Jesús Posada Cacho.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Mutualidad de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de junio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.837:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.837, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de los Cuerpos de Ingeniero y Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio.—Madrid

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 5.168, promovido por «Instituto Terapéutico, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.168, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto Terapéutico, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1959, se ha dictado, con fecha 27 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Instituto Terapéutico, S. A., contra la Resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de mayo de 1959, que concedió la marca internacional número 198.191, «Diplocyma», a favor de «Chemische Laboratorium Am Hitzengeistfeld G. M. B. H.», para proteger productos de la clase 40 del Nomenclator, sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1963.

LOPEZ BEAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 7.525, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.525, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 13 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 25 de marzo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña» (FECSA), contra la Orden del Ministerio de Industria de trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, relativa al paso de energía eléctrica por la red de dicha Entidad, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de la Orden recurrida, y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»